



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 601-3347029

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00654-00
CUADERNO: 3- DIGITAL

En atención a los documentos que anteceden, y el estado de las actuaciones, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora, no dio cumplimiento a lo solicitado en el inciso primero del auto inadmisorio, como se desprende del escrito allegado por el interesado, y como quiera que, por audiencia de fecha 19 de febrero de 2021 se decretó el Divorcio del Matrimonio Civil entre las partes, elaborando los respectivos oficios para su respectivo trámite; téngase en cuenta que, ha pasado un tiempo bastante prudencial para haber adelantado el correspondiente trámite, luego no se encuentra justificada la falta de registro de los mismos, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- 2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 055

HOY: 03 de mayo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP